

# **MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA UTN, Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR GORDON HAIFA-ISRAEL**

**(Aprobado por el Consejo Universitario mediante Acuerdo 8-13-2020, en la Sesión Ordinaria realizada el 25 de junio artículo 9)**

## **1.0. SOBRE LAS PARTES**

Este Memorando se celebra entre el Gordon Academic College of Education, Haifa-Israel, representado por el Profesor Yechezkel Taler, quien se identifica con su Cédula de Identidad cero-uno-cero-nueve-seis-cinco-cero-nueve-tres y actúa en su calidad de Presidente; y por el Señor Igal Sheinis, quien se identifica con su Cédula de Identidad cero-uno-siete-dos-ocho-dos-dos-uno-uno, actuando en su calidad de Vicepresidente y Gerente Financiero, y la **Universidad Técnica Nacional**, en adelante UTN, Cédula Jurídica No. Tres-cero cero siete- cinco cinco seis cero ocho cinco, Apartado Postal 1902-4050, Alajuela, Costa Rica, representada por el Señor Luis Fernando Chaves Gómez, portador de la cedula de identidad, dos cero tres cinco cero cero nueve uno seis en su calidad de **Rector**, mayor, casado, vecino de Poas de Alajuela en su calidad de Rector, nombrado mediante Acuerdo tres siete veinte tomado por del Consejo Universitario para un periodo de transición desde el 15/06/2020 al 30/06/2020, a efecto de concluir el periodo de nombramiento estatutario original del rector Prieto Jiménez conforme lo dispone el Estatuto Orgánico, suscribimos el presente memorando de entendimiento que se registrá por la siguientes cláusulas:

## **2.0. OBJETIVO**

El presente acuerdo se encuentra sujeto a las leyes, marco político, normativo y regulaciones vigentes a nivel institucional, nacional o en las provincias a las que pertenecen las partes; esta últimas se comprometen a fortalecer promover, y desarrollar acciones de cooperación en educación, capacitación, investigación, Desarrollo e innovación sobre la base de la buena fe y beneficio mutuo.

Los proyectos específicos en áreas de interés común entre el Instituto Gordon College y la Universidad Técnica Nacional que se deriven de este acuerdo, se anexarán como planes específicos de trabajo con sus respectivos cronogramas.

## **3.0. PRINCIPIOS PARA LA COOPERACIÓN**

Los principios que rigen los términos de cooperación detallados en este instrumento y en todos los proyectos de trabajo que se deriven serán los siguientes:

- **Deberá respetarse la naturaleza única de los sistemas de educación superior y los enfoques educativos de cada jurisdicción.**
- **La cooperación debe derivar en el fortalecimiento de experiencias de aprendizaje de los estudiantes y el desarrollo de los académicos.**

- **La cooperación promoverá el desarrollo de la calidad de la educación superior orientada a la profesionalización, la capacitación y a la investigación aplicada.**

#### **4.0. AREAS DE COOPERACIÓN**

De conformidad con las leyes, marco político, normativo y regulaciones vigentes a nivel institucional, nacional o en las provincias a las que pertenecen la Universidad Técnica Nacional y el Instituto Gordon College adoptarán las medidas necesarias para estimular y promover la cooperación en las siguientes áreas:

- Capacitación de corta duración, que incluye capacitación en idiomas para estudiantes de ambas instituciones, presencial y semipresencial.
- Desarrollo profesional del personal académico y administrativo en el Gordon Academic College of Education Haifa.
- Intercambio estudiantil, así como de personal académico y administrativo.
- Trabajo cooperativo en innovación e investigación aplicada, incluyendo la investigación conjunta.
- Diseño conjunto de cursos técnicos y carreras universitarias innovadoras a dictarse en la UTN bajo el asesoramiento, tutoría e implementación del Gordon Academic College of Education Haifa.
- Desarrollo conjunto de programas nacionales e internacionales de especialización superior dirigida a académicos y profesionales de otras disciplinas, en las áreas de tecnología educativa, mediación pedagógica, educación con énfasis en poblaciones estudiantiles con necesidades especiales y/o alta dotación intelectual, laboratorios de aprendizaje interactivo, herramientas tecnológicas para el aprendizaje significativo y otros.
- Educación a distancia.

Asimismo, podrán emerger otras áreas e intereses de cooperación, de común acuerdo entre las partes y siempre que se incluyan dentro de los términos del presente Memorando de Entendimiento.

#### **5.0. ACUERDOS FINANCIEROS**

Las Partes convienen que cuando se deban cubrir costos de matrícula para estudiar ya sea en la Universidad Técnica Nacional o en el Instituto Gordon College, se realizará un análisis conjunto para determinar los costos adecuados que incluyan, cuando aplique, cualquier acuerdo de beca. Las Partes reconocen y entienden la importancia de que los estudiantes

conozcan de previo las condiciones y costos totales de cursar los programas de estudio completos.

En caso de ofertas conjunta de programas educativos, los aportes y los ingresos deberán distribuirse según el grado de participación que haya tenido cada una de las partes, lo cual deberá establecerse de previo y de manera formal ante las autoridades firmantes de este Memorando.

#### **6.0. PROPIEDAD INTELECTUAL**

Las Partes convienen que la propiedad intelectual de los productos y servicios desarrollados dentro de la Universidad Técnica Nacional o del Instituto Gordon College pertenece a estas instituciones y no se tomará ni procederá ninguna acción que pueda comprometer dicha propiedad.

En caso que la propiedad intelectual se derive de la implementación de este Memorando de Entendimiento, las partes y las instituciones respectivas buscarán llegar a un acuerdo sobre la ostentación de la misma.

#### **7.0. EFECTO DEL MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO**

El presente acuerdo constituye únicamente un registro de las intenciones de las partes por lo que no deriva, ni establece -ni pretende hacerlo- responsabilidades amparadas a las leyes nacionales o internacionales, ni da lugar a ningún proceso legal, y no se considerará que constituye o crea ninguna obligación legalmente vinculante o exigible, expresa o implícita, excepto cuando se haya establecido expresamente por medio de un acuerdo previo entre las partes, para el desarrollo de un proyecto específico según las áreas de interés indicadas en este Memorando de Entendimiento.

#### **8.0. VIGENCIA Y DURACIÓN**

La vigencia de este Convenio de Cooperación será de cinco (5) años a partir de la firma del mismo. Podrá prorrogarse a conveniencia y por acuerdo manifiesto de las Partes.

#### **9.0. ARREGLO DE DISPUTAS**

Cualquier diferencia o disputa en cuanto a la interpretación, implementación y/o aplicación de cualquiera de las disposiciones de este Memorando de Entendimiento debe resolverse en forma pacífica y amistosa a través de la negociación y consulta mutua entre las partes.

#### **10.0. SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONVENIO**

Cada una de las partes se reserva el derecho de suspender de manera temporal, completa o parcialmente la implementación de este Memorando de Entendimiento, con base en razonamientos relativos a la seguridad o interés nacional o al orden público. Dicha suspensión entrará en vigencia al momento de notificar formalmente a la otra parte.

Cada una de las partes puede dar por terminado este Memorando de Entendimiento al notificarlo así, con seis meses de antelación, a la otra parte implicada. En caso que se haya efectuado la notificación, las partes acuerdan que no se afectará a los estudiantes en cuanto a la conclusión de sus programas de estudio.

Aquellos programas académicos iniciados deberán ser llevados hasta su término. Esto garantiza que ningún estudiante ni profesor del equipo académico se vean perjudicados por el incumplimiento de lo preestablecido.

### **11.0 INDEMNIZACIÓN**

Las partes deberán en todo momento indemnizar y proteger a las otras partes, sus directores, funcionarios, empleados, estudiantes, voluntarios y agentes (denominados colectivamente como la "parte indemnizada"), de todas las pérdidas, costos, gastos, responsabilidad, reclamos o daños que pudiera sufrir o incurrir como resultado de reclamos relacionados con los actos u omisiones de las otras partes, sus servidores, agentes, voluntarios o empleados relacionados o que surjan de sus operaciones a las cuales este acuerdo pertenece. Dicha indemnización se establecerá entre las partes, previa demostración de los costos, pérdidas o gastos incurridos.

### **12.0 RESPONSABLES**

El Rector de la Universidad Técnica Nacional y el Presidente y Vicepresidente del Instituto Académico Gordon College Haifa tendrán la responsabilidad de administrar la implementación de los términos de este Memorando de Entendimiento. Esta responsabilidad puede delegarse a los miembros relevantes del personal de cada organización.

Suscrito en la Ciudad de Haifa, Israel, el día        del mes        e dos mil veinte.

Por la Universidad Técnica Nacional

Msc. Luis Fernando Chaves Gómez

Rector

Cedula de Identidad 203500916

Por el Gordon Academic College of Education

Profesor Yechezkel Taler,

Presidente

Cédula de Identidad 010965093

Señor Igal Sheinis,

Vice Presidente

Gerente Financiero

Cédula de identidad 017282211